

Incidente n° 1. Denunciante: C , Mariano Gabriel. N.N s/ incidente de incompetencia.
FLP 53/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal de Quilmes y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Mariano Gabriel C , quien refirió que libró un cheque al portador de su cuenta corriente del banco HSBC, sucursal Lomas de Zamora, el cual entregó en pago a un proveedor, que luego habría sido sustraído a un tercero y rechazado al momento de ser presentado al cobro.

El magistrado federal declinó su competencia a favor de la justicia de esta ciudad, en virtud de que investiga, entre otros elementos, el robo de ese cartular (fojas 12/13).

A su turno, la juez a cargo de esa tarea rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habría presentado el documento en cuestión al cobro (fojas 16/17).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 18).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Con independencia de que la sustracción del cheque es un hecho distinto del uso ilícito que se haga de él (Fallos: 340:790), lo cierto es que ninguno de los delitos suscita la jurisdicción federal, que es de naturaleza exclusiva, excluyente y excepcional (Fallos: 331:2720); por ello y en tanto no surge de las escasas constancias del incidente que se haya realizado ninguna medida tendiente a dilucidar las circunstancias que rodearon a la tentativa de estafa perpetrada con la presentación al cobro del cartular, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial en Lomas de Zamora, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 329:5694), desde que en esa jurisdicción se encuentra la cuenta corriente del denunciante y es donde acudió a hacer valer sus derechos, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:48